

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FRANJIRA.

En la ciudad de Palma del Río, a 22 de Mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte D. **José Antonio Ruiz Almenara**, Alcalde-Presidente de Iltre. Ayuntamiento del Palma del Río.

Y de otra D. **Manuel Jiménez Cano**, con DNI 80.140.462-K, como Presidente de la Asociación Cultural Franjira, que figura inscrita con el número 122 en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, con domicilio social en C/ Purísima, 1, de Palma del Río, y CIF G14573521.

DECLARAN

Que ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio que contribuye a financiar los gastos de mantenimiento de la Asociación Cultural FRANJIRA para la continuidad de la música de bandas local.

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Palma del Río tiene competencias en materia de "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", "*Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*" y "*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*" según artículo 25.2. h), i) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Que la Asociación Cultural FRANJIRA es una organización sin ánimo de lucro de ámbito regional constituida en Palma del Río en 2001 que tiene por objeto la música de bandas con una finalidad educativa, cultural, social y altruista.

3.- Que el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria aprobó con fecha 21 de diciembre de 2017 subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural FRANJIRA por valor de 3.000 euros contemplada en el Presupuesto General de Gastos de la Delegación Municipal de Educación del Ayuntamiento de Palma del Río para el ejercicio 2018.

4.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

En virtud de cuanto antecede, se suscribe el presente convenio el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes para la reparación de los trajes o uniformes de los músicos integrantes en la banda de música local, "Asociación Cultural FRANJIRA", con el objeto de que esta Asociación pueda continuar con su actividad, organizando, realizando y participando en actividades encaminadas a la formación, promoción, difusión o estudio de la Música, en aquello que esté relacionado con las Bandas de Música, colaborando con los recursos que tengan a su alcance y permitan un mejor aprovechamiento de los mismos.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río el abono a la Asociación Cultural Franjira de la ayuda objeto del convenio que está destinada a la reparación de los uniformes de los músicos integrantes en la banda de música local, y no es objeto de realización de actividad alguna.

Será obligación de la Asociación Cultural Franjira la reparación de los uniformes tal como se tiene previsto en el objeto del presente convenio y para lo cual ha sido concedida la ayuda.

TERCERA.- Presupuesto y Financiación del Convenio.

El Ayuntamiento del Palma del Río, desde la Concejalía de Educación, se compromete a realizar una aportación económica por un importe de TRES MIL EUROS (3.000 €) para subvencionar los gastos derivados de la reparación de los uniformes de los miembros de la asociación y que es objeto del presente Convenio de Colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.489.01.- *Subvención y conv. de educación de interés Asociación Franjira.*

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Son gastos subvencionables los derivados de la reparación de los uniformes de los miembros de la asociación, en ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Pago de la subvención.

Se realizará el pago de la subvención tras la justificación del gasto mediante la aportación

de la cuenta justificativa y las facturas originales o copias de las mismas, para lo cual un representante de la Asociación Franjira, deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio e informe del Técnico competente del Ayuntamiento sobre cumplimiento de la actividad.

No obstante, previo a la justificación final de la cuenta justificativa podrá realizarse pago anticipado del abono de la subvención, previo comparecimiento de la Asociación Franjira en la Intervención Municipal con los originales de los gastos realizados hasta el momento correspondientes a los gastos de reparación de los uniformes, tras comprobación de que los conceptos imputados son objeto de la subvención, al quedar acreditado en el expediente, la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar la totalidad del proyecto objeto del convenio.

La aportación financiera que realice el Ayuntamiento no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

QUINTA.- Justificación.

Una vez finalizado el proyecto, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas correspondientes a los gastos de funcionamiento (no inversión) nº de factura indicando acreedor, importe, fecha de emisión.
 - Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de Asociación FRANJIRA deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Acreditación del pago de las facturas. En el caso de que el beneficiario acredite la insuficiencia de recursos para financiar la totalidad del proyecto objeto del convenio, la aplicación de los fondos se efectuará de forma anticipada, tras informe favorable del Técnico responsable, previa comprobación de la cuenta justificativa, y que remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago. Posteriormente el beneficiario deberá presentar justificación, mediante transferencia bancaria o recibo del pago en efectivo siempre que no supere la cantidad legalmente establecida, del pago de los gastos justificativos de la subvención en el plazo de un mes desde el abono de la subvención.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad del gasto subvencionado.

El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es vinculante de forma que no podrán compensarse gastos de distinta naturaleza . No obstante, sí se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos corrientes, siempre que las mismas no excedan del 10%

del total del gasto corriente presupuestado.

Fuera de estos supuestos el beneficiario deberá solicitar del órgano concedente la aceptación de la modificación del proyecto, justificándolo adecuadamente y siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, ni se dañen derechos de tercero. La solicitud de modificación podrá presentarse hasta DOS MESES antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto. Transcurrido dicho plazo no será admitida a trámite la solicitud presentada.

SEXTA. Abono de la subvención.

La aplicación de los fondos se efectuará tras informe favorable del Técnico responsable, previa comprobación de la cuenta justificativa señalada en el punto anterior, y que remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

La aportación financiera que realice el Ayuntamiento no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018 y deberá justificarse dentro de dicho plazo. A partir del 30 de noviembre de 2018, los gastos no realizados carecerán de orden del pago.

OCTAVA.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

NOVENA.- Publicidad.

La Asociación Cultural FRANJIRA deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

DÉCIMA.- Modificación del convenio.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario se procederá a la actualización del presente convenio, previo acuerdo de ambas entidades firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Asimismo, cualquier cambio que modifique lo establecido en el presente convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por ambas partes, recogiendo por escrito en la correspondiente adenda que suscriban.

Handwritten signature in blue ink, partially legible as "Handwritten signature" and "Cano".

Large handwritten signature in blue ink, illegible.

UNDÉCIMA.- Extinción del convenio.

El presente acuerdo se podrá extinguir y/o rescindir por las siguientes causas: el transcurso de plazo de vigencia del convenio , el mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos procediendo a comunicar al órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes, por decisión judicial o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar la obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones asumidas se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

TRIGÉSIMA. Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

DÉCIMO QUINTA.- Seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Proyecto.

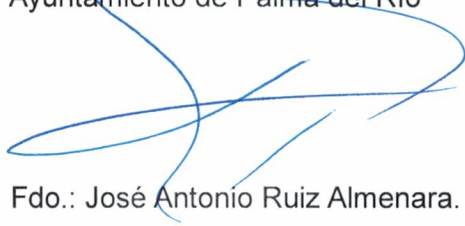
1. Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:

- a) El Presidente de la Asociación.
- b) La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento.
- c) El Técnico del Programa.

2. Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Iltr. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente a la mencionada Asociación.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

El Alcalde-Presidente del Ilte.
Ayuntamiento de Palma del Río



Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

El Presidente de la Asociación Cultural FRANJIRA



Fdo.: Manuel Jiménez Cano.